

COMUNICADO DE PRENSA

24 de agosto de 2010

Contactos:

Susana González: 787.479.1915

María R. Batista: 939.639.9136

DDEC ENDOSA PROYECTO DE ESTIMULO DE VIVIENDA

Asegura impacto en la economía se verá de inmediato

El Capitolio - El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), José Ramón Pérez-Riera, endosó hoy el Proyecto de Senado 1720, mejor conocido como la Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles, aludiendo que el impacto del mismo lo vamos a ver de inmediato en nuestra economía.

El Proyecto, propone crear la Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles a los fines de establecer un nuevo programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra y alquiler de viviendas en Puerto Rico.

El Titular del DDEC enfatizó que el Proyecto viene a cumplir con varios de los compromisos programáticos de la Administración Fortuño. Primero, el compromiso de tener un sector de la construcción de vivienda fuerte que produzca un círculo virtuoso de desarrollo económico que redunde en una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños. Nuestro compromiso programático dispone además que debemos mejorar y expandir los programas de incentivos y accesos a capital del sector privado para que sea éste y no el gobierno el principal motor de desarrollo de viviendas. Todo esto tiene inclusive un efecto en nuestra capacidad de atraer nueva inversión extranjera a Puerto Rico. Nos parece que el PS 1720 logra un balance adecuado para lograr todas estas metas programáticas, indicó Pérez-Riera.

El Secretario informó que su Agencia se encargará de promover los beneficios de este programa a personas no residentes en la Isla con el fin de atraer compradores e inversionistas.

TRASFONDO

El Proyecto está dividido en una serie de programas entre los cuales se encuentran la exención en el pago de sellos y comprobantes al adquirir una vivienda de nueva construcción luego del 1ro de septiembre de 2010 pero en o antes del 30 de junio de 2011; una exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble por un periodo de cinco (5) años para aquellas viviendas de nueva construcción adquiridas luego del 1ro de septiembre de 2010, pero en o antes del 30 de junio de 2011; y una exención en el pago del impuesto especial establecido mediante la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, con respecto a dicha propiedad, para aquellas viviendas de nueva construcción adquiridas durante las fechas antes indicadas.

De igual manera, las personas que logren vender una propiedad calificada conforme a las disposiciones de esta ley durante el periodo indicado se van a ver beneficiados ya que la misma dispone que los vendedores de las propiedades estarán totalmente exentos del pago de toda clase de cargos, sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la cancelación de toda hipoteca.

Se creará asimismo una exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de toda clase de cargos, sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la compra e hipoteca de dicha propiedad.

#